INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"HABILITACIÓN BODEGA PRODUCTOS DOMÉSTICOS DE LIMPIEZA"

Santiago, 11 de Julio del 2019

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Bodenor Flex Center S.A.
Domicilio	Alonso de Córdova 2700, oficina 41, Vitacura.
Nombre del representante legal	Giancarlo Rafael Fantoni Salas.
Domicilio del representante legal	Alonso de Córdova 2700, oficina 41, Vitacura.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Aumentar la capacidad de almacenamiento de sustancias peligrosas (corrosivas) del proyecto "Plataforma Logística Abertis Park Santiago" y "Parque Logístico Bodenor Flexcenter", mediante la habilitación de una bodega para el almacenamiento de productos de limpieza, específicamente, hipoclorito de sodio al 5% y clorogel.
Descripción general del proyecto	El Proyecto consiste en la modificación de los proyectos "Plataforma Logística Abertis Park Santiago", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 656, de fecha 07 de agosto de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago, y del proyecto "Parque Logístico Bodenor Flexcenter", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 405/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago. Esta modificación contempla la construcción de dos muros al interior de una bodega existente, con el objeto de formar una bodega adyacente de sustancias peligrosas de 1.171,5 m^2, con una capacidad de almacenamiento máxima de 715 toneladas de sustancias corrosivas (hipoclorito de sodio al 5% y clorogel), por tanto, la capacidad de almacenamiento total de sustancias corrosivas del centro logístico aumentará de 200 toneladas a 915 toneladas.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<u>Tipología principal:</u> *ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de:* *ñ.4) Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).*
Vida útil	Indefinida.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Monto de inversión	USD $ 175.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Preparación del sector de trabajo.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	De acuerdo a lo señalado en el punto 1.2.9 de la DIA, el Proyecto no se desarrollará por etapas.
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto modifica los proyectos “Plataforma Logística Abertis Park Santiago” y “Parque Logístico Bodenor Flexcenter”.
	X		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El Proyecto modifica la Resolución Exenta N° 656, de fecha 07 de agosto de 2009 (RCA 656/2009), de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Plataforma Logística Abertis Park Santiago”, y la Resolución Exenta N° 405/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017 (RCA 405/2017), de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Parque Logístico Bodenor Flexcenter”. En el punto 2.3 de la DIA señala que el Proyecto modifica lo establecido en el Considerando 4.3 de la RCA 405/2017, específicamente, lo indicado en la Tabla 4.3.2. FASE DE OPERACIÓN. En la Tabla 1 se indica la forma en que el Proyecto modifica los proyectos existentes.
	X		

Tabla 1. Modificaciones del Proyecto a la RCA 656/2009 y la RCA 405/2017.

Clase de sustancias	Cantidad máxima de almacenamiento RCA 656/2009 (Ton)	Cantidad máxima de almacenamiento RCA 405/2017 (Ton)	Capacidad de almacenamiento total con Proyecto (Ton)
Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión o criogénicos	50	150	150
Líquidos inflamables tambores	50	223	223
Sólidos inflamables	50	50	50
Sustancias comburentes	50	50	50
Peróxidos orgánicos	50	50	50
Sustancias venenosas (tóxicas) y sustancias infecciosas	200	200	200
Sustancias corrosivas	200	200	915
Sustancias peligrosas varias	100	100	100

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Fuente: Elaboración propia en base al Considerando 3.4.2 de la RCA 656/2009, el Considerando 4.3 de la RCA 405/2017 y el punto 12.1 de la Adenda.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Bodenor Flex Center S.A.	18/10/2018
Resolución de admisibilidad	390	Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.	24/10/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	1634	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	24/10/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	1632	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	24/10/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	1633	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	24/10/2018
Carta de visación del texto para difusión	1635	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	24/10/2018
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del D.S. N° 40/2012, del MMA, debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	**N° del documento**	**Remitido por**	**Fecha**
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	07/12/2018
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	1886	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	07/12/2018
Resolución de NO inicio de PAC	0008/2019	Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.	08/01/2019
Adenda	NA	Bodenor Flex Center S.A.	31/01/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	0196	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	31/01/2019
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	0388	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	08/03/2019
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo	204/2019	Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.	22/04/2019

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	**N° del documento**	**Remitido por**	**Fecha**
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo	263/2019	Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.	22/05/2019
Adenda Complementaria	NA	Bodenor Flex Center S.A.	19/06/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	1049	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.	19/06/2019
Resolución de Ampliación de Plazo	320/2019	Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.	19/06/2019

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Dirección General de Aeronáutica Civil
Superintendencia de Servicios Sanitarios
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago
Ilustre Municipalidad de Pudahuel

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2235	SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago	13/11/2018
2589/2018	SAG, Región Metropolitana de Santiago	13/11/2018
9801	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	14/11/2018
SRM RMS N° 180/2018 (sea - seia -dia)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	13/11/2018
6052	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	15/11/2018
1821	DGA, Región Metropolitana de Santiago	16/11/2018
1600/0077	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	16/11/2018
04/1/1062/8826	Dirección General de Aeronáutica Civil	14/11/2018
111	SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago	06/11/2018
5278	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	19/11/2018
1099	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	19/11/2018
03302	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	22/11/2018
4763	Consejo de Monumentos Nacionales	07/12/2018

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
04/1/161/1014	Dirección General de Aeronáutica Civil	08/02/2019
43/2019 (sea-seia-adenda)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	12/02/2019
0891	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	13/02/2019
949	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	14/02/2019
155	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	15/02/2019
000730	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	15/02/2019
1715	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	18/02/2019
957	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	19/02/2019
000863	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	26/02/2019

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
3176	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	02/07/2019
3628	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	02/07/2019
1728/2019	SAG, Región Metropolitana de Santiago	04/07/2019
561	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	04/07/2019

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

4243	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	04/07/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
25882	SEC, Región Metropolitana de Santiago	09/11/2018
1307	DOH, Región Metropolitana de Santiago	14/11/2018
89-EA/2018	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	16/11/2018
472	Superintendencia de Servicios Sanitarios	16/11/2018
13074	Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM	16/11/2018
2854	SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago	13/11/2018

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	**Remitido por:**	**Fecha**
1600/0077	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	16/11/2018
0891	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	13/02/2019
3628	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	02/07/2019
03302	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	22/11/2018
000730	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	15/02/2019
000863	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	26/02/2019

Fundamento

De acuerdo al certificado de informaciones previas que se adjunta en el Anexo 3 de la DIA, el Proyecto se emplaza en un área “ISAM 2 de interés silvoagropecuario mixto” (artículo 8.3.2.2), de acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), que permite los usos establecidos para el ISAM 1 (actividades agropecuarias e instalaciones de agroindustrias que procesen productos frescos, el uso potencial de extracción de minerales no metálicos aplicables a la construcción: arcillas y puzolanas o pumacitas, explotados conforme a un Plan de Recuperación de Suelo que posibilite su uso posterior en actividades permitidas para el sector, informado favorablemente por el organismo competente, suelos potencialmente utilizables para la localización de Plantas de Macroinfraestructura, Energética y de Comunicaciones y cárceles), con la excepción del uso de suelo destinado a la extracción de minerales no metálicos aplicables a la construcción en el territorio situado en San Bernardo, el equipamiento de cementerios, terminales o centros de distribución mayorista y en general actividades complementarias a la vialidad y transporte.

El Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, no se pronunció sobre la compatibilidad territorial del Proyecto, mientras que la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, en su oficio Ord. N° 1600/0077, de fecha 16 de noviembre de 2018, señala que:

“*(…) Considerando lo anteriormente expuesto es decir; el artículo 58 de la LGUC, el uso de suelo permitido en el PRMS, lo que señala la DDU-Específica N°23/2010, el literal de ingreso y objeto del Proyecto en evaluación, esta entidad edilicia indica que el uso del suelo ISAM 2, vigente para el área, no permite la instalación de bodegaje con calificación peligrosa, sólo permite centros de distribución mayoristas; por lo que el almacenamiento o bodegaje de elementos peligrosos — específicamente corrosivos — no es considerado una actividad concordante con el Instrumento de Planificación Territorial vigente.*
Respecto de la materia señalada, si el Titular insiste en acreditar la concordancia entre la actividad "Bodegaje Peligroso y corrosivo", con el uso de suelo Interés silvoagropecuario mixto del "centro de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

distribución mayorista", deberá realizarse con un informe favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la SEREMI de Salud y de la Contraloría General de la República. Sin esta acreditación esta entidad edilicia no se pronunciará favorable al Proyecto en evaluación ni podrá emitir patentes ni autorizaciones para la actividad propuesta."

Al respecto, en el punto 10.2 de la Adenda, el Titular señala que el Proyecto corresponde a un centro de distribución mayorista, debido a que contempla el almacenamiento y distribución de productos para el hogar y que el Proyecto puede ser calificada como una actividad molesta. Para obtener la calificación de la instalación de bodegaje, el Titular solicitó el pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N° 40/2012, del MMA.

Posteriormente, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, en su oficio Ord. N° 0891, de fecha 13 de febrero de 2019 y en su oficio Ord. N° 3628, de fecha 02 de julio de 2019, reitera que no se pronunciará en forma favorable al Proyecto hasta que la Controlaría General de la República responda a la solicitud de pronunciamiento que acredite que en los sectores con uso de suelo ISAM 2 pueden instalarse bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas, específicamente, de tipo corrosivas.

Considerando que el Titular presentó en la Adenda Complementaria, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS del artículo 160 del D.S. N° 40/2012, del MMA (la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 3176, de fecha 02 de julio de 2019 y el SAG, en su oficio Ord. N° 1728/2019, de fecha 04 de julio de 2019, se pronunciaron conforme a los antecedentes presentados), y que la SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio N° 4243, de fecha 04 de julio de 2019, califica la actividad como "Molesta", el Proyecto es una actividad concordante con los usos permitidos en el ISAM 2.

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
03302	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	22/11/2018
000730	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	15/02/2019
000863	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	26/02/2019

Fundamento

El Titular adjunta la información sobre la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana (ERD) en el punto 6.2.1 de la DIA y presenta un análisis de la relación del Proyecto con los Lineamientos Estratégicos Regionales (LER), los cuales se resumen a continuación:

Región Integrada e Inclusiva: El Proyecto no se relaciona con los objetivos estratégicos de este LER.

Región Equitativa y de Oportunidades: El Proyecto no se relaciona con los objetivos estratégicos de este LER.

Región Segura: El Proyecto se relaciona con los objetivos estratégicos "Asegurar un equilibrio en la localización de la instalación de infraestructura peligrosa y/o molesta en la RMS" y "Promover un uso sustentable y seguro del territorio, en relación a riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la RMS.", en consideración que contempla la habilitación de una bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas, dentro del parque logístico Bodenor Flexcenter, que corresponde a un sector consolidado para el desarrollo de actividades industriales, y que cuenta con calificación ambiental favorable y las autorizaciones municipales correspondientes.

Región Limpia y Sustentable: El Proyecto no se relaciona con los objetivos estratégicos de este LER.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Región Innovadora y Competitiva: El Proyecto no se relaciona con los objetivos estratégicos de este LER. Al respecto, el Gobierno Regional, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 03302, de fecha 22 de noviembre de 2018, solicita al Titular presentar un análisis técnico relacionando las partes, obras y acciones del Proyecto con cada uno de los Objetivos Estratégicos de la ERD y solicita que el Proyecto contemple, como un compromiso ambiental voluntario, la implementación de contenedores necesarios para realizar la separación en origen de residuos industriales, en el marco del objetivo estratégico "Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos". En el Anexo 7 de la Adenda, el Titular presenta el análisis solicitado de la relación entre las partes, obras y acciones del Proyecto con cada uno de los Objetivos Estratégicos de la ERD y en el punto 8.1.4 de la Adenda señala que en el recinto de almacenamiento de residuos industriales contempla la segregación de cartón, film plástico y despunte de pallets. Al respecto, el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 000730, de fecha 15 de febrero de 2019, se pronunció conforme, y posteriormente, mediante su oficio Ord. N° 000863, de fecha 26 de febrero de 2019, se solicita rectificar y dejar sin efecto el pronunciamiento anterior.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1600/0077	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	16/11/2018
0891	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	13/02/2019
3628	Ilustre Municipalidad de Pudahuel	02/07/2019

Fundamento

El Titular adjunta la información sobre el PLADECO de la comuna de Pudahuel en el punto 6.3.1 de la DIA y señala lo siguiente:

- Económico productivo: El Proyecto se relaciona con este eje estratégico por medio de la integración de personas de la misma comuna al mercado laboral, mano de obra directa, durante la fase de construcción y nuevos puestos de trabajo para la fase de operación (nueva bodega a arrendar).
- En relación a los demás objetivos (Desarrollo territorial, Urbano social y Gestión Municipal), el Proyecto se relaciona en forma coherente o neutro, toda vez que no se contrapone con los citados objetivos.

Al respecto, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, en su oficio Ord. N° 1600/0077, de fecha 16 de noviembre de 2018, solicita al Titular relacionar el Proyecto con el PLADECO vigente (2016-2019).

Posteriormente, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, en su oficio Ord. N° 0891, de fecha 13 de febrero de 2019 y en su oficio Ord. N° 3628, de fecha 02 de julio de 2018, no se pronuncia sobre la relación del Proyecto con el PLADECO.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta Nº 06/2018 de Sesión N° 23 del Comité Técnico, de fecha 06 de noviembre de 2018.
- Acta Nº 04/2019 de Sesión N° 14 del Comité Técnico, de fecha 09 de julio de 2019.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
"El IRE se sustenta en: *El lugar de emplazamiento no es concordante con la actividad que se describe en el Proyecto.* *Falta de información en la Descripción del Proyecto,* *Falta de análisis de los efectos, características y circunstancias que detalla el artículo 11 de la Ley 19.300."* *"<u>Relación entre el proyecto y la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana 2012-2021</u>* *7. Respecto del Lineamiento Estratégico "Santiago -Región Limpia y Sustentable", objetivo estratégico "aportar a la disminución de la contaminación "atmosférica, acuífera y otras) en la RMS." Se solicita al Titular aclarar:* *a. Cuales son las medidas que manejaría respecto de sus emisiones para disminuir la contaminación atmosférica, acuífera y otras en la Región Metropolitana de Santiago. Lo anterior debido a que el cumplimiento de la legislación ambiental vigente no implica una medida de descontaminación, según el buen saber y entender de esta entidad edilicia.* *<u>Relación del Proyecto con la Política Ambiental de la Región Metropolitana</u>* *8. La Ilustre Municipalidad de Pudahuel, comprende que el objetivo del Proyecto no sea recuperar y mejorar la calidad ambiental regional de un modo compatible con la salud de las personas y los ecosistemas; sin embargo, en el análisis de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana 2012-2012, el titular señala:* *"El proyecto dará cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental respecto a emisiones e implementará medidas de manejo tendientes a su disminución por las actividades propias del Proyecto"* *Se solicita analizar el primer objetivo de la Política Ambiental de la RM, respecto a las medidas que implementará el Proyecto para la disminución de la contaminación."* (Capítulo II, punto 7 y 8). "*Esta entidad edilicia ha evaluado que el Proyecto carece de información Relevante y Esencia para la Evaluación Ambiental del mismo y solicita que sea retirado del Proceso de Evaluación Ambiental, ya que:* *En el Capítulo de Descripción de Proyecto no se establece de forma precisa cuales son los Considerandos a modificar de las RCAs vigentes.* *En la Evaluación del artículo 11 de la Ley 19.300, no se analiza claramente cuáles son las posibles características, efectos o circunstancias que afectarían a la ciudadanía, medio ambiente, etc. con la modificación del Proyecto en evaluación.* *El uso del suelo vigente en el sector de emplazamiento no es concordante con la Actividad de almacenamiento o bodegaje de sustancias peligrosas, específicamente corrosivas.* *Por tanto, se insiste en la tramitación previa del informe favorable de la SEREMI de Salud, SEREMI de Vivienda y Urbanismo y pronunciamiento de Contraloría General de la República, para que esta entidad se pronuncie conforme con el Proyecto."*	Oficio Ord. N° 1600/0077, de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que se encuentran en la DIA	
"15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la	Oficio Ord. N° 9801, de fecha 14 de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio."	noviembre de 2018, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago.

3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no contienen una solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.	
"Se informa además que esta entidad edilicia ha solicitado un pronunciamiento a Contraloría General de la República que acredite que en uso de suelo ISAM 2, pueden instalarse bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas, específicamente de tipo corrosivas. *Asociado a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, no se pronunciará favorable al Proyecto en evaluación, no emitirá patentes ni autorizaciones para la actividad propuesta, hasta que Contraloría General de la República se pronuncie sobre la solicitud planteada."*	Oficio Ord. N° 0891, de fecha 13 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.
Otros Observaciones que fueron respondidas en la Adenda.	
"4. <u>Respecto del Anexo 7</u>, lineamiento Estratégico "Santiago Región Segura", Objetivos Estratégicos "Asegurar un equilibrio en la localización de la instalación de infraestructura peligrosa y/o molesta" y "Promover un uso sustentable y seguro del territorio, en relación a riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la RMS". El Titular declara una relación "Favorecedora" aduciendo a su emplazamiento, la calificación ambiental favorable y autorizaciones otorgadas por la Municipalidad. Sin embargo, como fue señalado en el punto anterior; <u>este Municipio ha solicitado se clarifique y analice si la actividad del Proyecto es compatible con el uso del suelo permitido sobre el cual se encuentra situado. Se reitera esta solicitud.</u>"	Oficio Ord. N° 0891, de fecha 13 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.3 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda Complementaria	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no contienen una solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.	
"1. Esta entidad edilicia quiere establecer su rechazo a la decisión del Servicio de Evaluación Ambiental, respecto de no iniciar un proceso de Participación Ciudadana, en el período de evaluación del Proyecto, ya que consideramos que la opinión de los vecinos y vecinas es relevante en cualquier ámbito, aún más en proyectos con impacto ambiental. *2. Respecto del Uso de Suelo Permitido en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS); El Titular ha insistido en acreditar la concordancia entre la actividad "Bodegaje Peligroso y corrosivo", con el uso de suelo de Interés silvoagropecuario mixto del "centro de distribución mayorista". Dado lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel ha solicitado un pronunciamiento*	Oficio Ord. N° 3628, de fecha 02 de julio de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

a Contraloría General de la República que acredite que en uso de suelo ISAM 2, pueden instalarse bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas, específicamente de tipos corrosivas. *Controlaría General de la República, a la fecha no ha emitido este pronunciamiento. Por lo que, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, RECHAZA el Proyecto en evaluación y además establece que: No emitirá patentes ni autorizaciones para la actividad propuesta, hasta que Contraloría General de la República no se pronuncie sobre la solicitud planteada."*	

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, comuna de Pudahuel, Av. El Parque N° 1307, edificio 4, módulo 1.
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica porque consiste en la modificación de una bodega existente que cuenta con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y la RCA 405/2017)
Superficie	La superficie total de la bodega existente es de 9.122,5 m^2 y la nueva bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas ocupará una superficie de 1.171,5 m^2.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM, datum WGS84, huso 19 S, de ubicación del Proyecto son: UTM Norte 6.299.675 (m) y UTM Este 333.148 (m). La cartografía digital, en formato KMZ, del Proyecto se adjunta en el estudio de emisiones del Anexo 2 de la DIA.
Caminos o vías de acceso	Los caminos de acceso al Proyecto serán los mismos de los proyectos aprobados mediante la RCA 656/2009 y la RCA 405/2017. Por tanto, las rutas son las siguientes: - Intersección Avenida Los Maitenes / Autopista Costanera norte. - Intersección Ruta 68 / Avenida El Parque. - Intersección Autopista Vespucio Norte Express / Avenida Los Maitenes. - Intersección Ruta 68 / Autopista Vespucio Norte Express. - Intersección Autopista Vespucio Norte Express / Acceso Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB). - Intersección Autopista Vespucio Norte Express / Autopista Costanera Norte. - Intersección Autopista Costanera Norte / Acceso Aeropuerto AMB. - Intersección Costanera Norte / Ruta 68.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	- En el punto 1.3.2 de la DIA indica las coordenadas de ubicación UTM del Proyecto. - Los planos de la bodega de sustancia peligrosas del Proyecto se adjuntan en el Anexo 1 de la DIA. - La cartografía digital, en formato KMZ, del Proyecto se adjunta en el estudio de emisiones del Anexo 2 de la DIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	La cartografía digital, en formato KMZ, de las rutas que utilizará el Proyecto se adjunta en el estudio de emisiones del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Sector de almacenamiento de RESPEL.	Se habilitará un sector de almacenamiento de residuos peligrosos al interior de la bodega de sustancias peligrosas, con una superficie aproximada de 1,45 m^2, cuyo acceso será al interior de la citada bodega. Este sector será utilizado en la fase de construcción y operación. Las característica del sector de almacenamiento son los siguientes: Piso: radier de hormigón afinado. Muros: El área de almacenamiento se cerrará con malla tipo acma de 2 metros de alto. Cubierta: Planchas de zincalum.	Permanente.	Construcción y operación.
Bodega de sustancias peligrosas.	Se habilitará una bodega específica para el almacenamiento de sustancias peligrosas (hipoclorito de sodio al 5% y clorogel), dentro de la bodega existente en el módulo 1, separado por dos muros y cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 43/2015, del MINSAL. La bodega tendrá 1.500 posiciones de pallet y una capacidad máxima de almacenamiento de 715 toneladas. En la siguiente tabla muestra los productos que se proyecta almacenar en esta bodega. Tabla 2. Distribución de los productos que se proyecta almacenar en la bodega de SUSPEL. Productos / Cantidad (Ton) Cloro Gel Aroma Limón: 90 Aroma Regular: 70 Total: 160 Hipoclorito Tradicional Aroma Campestre: 5 Aroma Lavanda: 29	Permanente.	Operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Aroma Limón	30
Aroma Regular	491
Total	555
Capacidad máxima de almacenamiento	715

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 4 de la DIA.

La resistencia al fuego y los elementos de seguridad y ambientales de la bodega de SUSPEL se presentan en las siguientes tablas.

Tabla 3. Resistencia al fuego de los elementos constructivos de la bodega de SUSPEL

Elemento Constructivo	Resistencia al fuego
Muros divisorios entre unidades hasta cubierta (muro adyacente)	RF60
Elementos soportantes verticales	RF60
Muros no soportantes y tabiquería	RF15
Techumbre	RF30

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 5 de la DIA.

Tabla 4. Características de los elementos de seguridad y ambientales de la bodega de SUSPEL.

Elemento de seguridad y ambientales	Requisito
Puerta que conecta la bodega SUSPEL con la de sustancias no peligrosas	La puerta cumplirá con: - Tener la misma resistencia al fuego que el muro. - Contar con un sistema de cierre automático
Puertas de emergencia y de carga y descarga	Tendrán, al menos, un 75% de la RF de los muros que las contienen.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Ventilación	Se considerará el siguiente sistema de ventilación que cumple con lo establecido en el D.S. N° 43/2015, del MINSAL: - Se considerará un sistema de ventilación natural, el que contempla en su diseño, pequeñas aberturas abajo y arriba de los dos muros perimetrales exteriores. - Las aberturas de entrada en el muro ocuparán una superficie entre 4% y 5% de éste, se ubicarán en forma perpendicular a la dirección del viento y estarán distribuidas uniformemente en la parte baja del muro. - Las salidas tendrán una superficie igual o mayor a la entrada, con un límite del 5% de la superficie del muro, y estarán ubicadas en la parte superior del muro.		
	Red húmeda	Se instalará una red húmeda perimetral en conformidad a lo exigido en la normativa vigente, y a las normas americanas de protección contra el fuego NFPA.		
	Sistema detección automático de incendio	La bodega contará con un sistema automático de detección de incendios, que cumplirá con la NFPA 72.		
	Sistema control derrames	La bodega será auto contenida, piso será impermeable, con contención perimetral a través de soleras y/o lomos de toro.		
	Racks	La altura de almacenamiento en racks será respaldada por una memoria de cálculo.		

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Ducha lava ojos: Se implementará una ducha lavaojos de emergencia ubicada en interior de la bodega. Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 6 de la DIA. La bodega funcionará como un sistema de contención de derrames y contempla la habilitación de un resalto de 2 cm de alto en cada una de las salidas de emergencia y la puerta de carga y descarga.		

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	**Fase**
Preparación del sector de trabajo.	Construcción.
Construcción de muro divisorio.	Construcción.
Recubrimiento de muros existentes.	Construcción.
Instalación de puertas de emergencias.	Construcción.
Sistema de control de derrames.	Construcción.
Limpieza de obra.	Construcción.
Flujos vehiculares.	Construcción.
Proceso de recepción de cloro y clorogel.	Operación.
Proceso de despacho de cloro y clorogel.	Operación.
Maquinaria y equipos.	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Julio de 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Preparación del sector de trabajo.
Fecha estimada de término	Septiembre de 2019.
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza de obra.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Septiembre 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Proceso de recepción de cloro y clorogel.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Fecha estimada de término	El Proyecto tiene una operación indefinida.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	**Número máximo de personas**
Construcción	20
Operación	40*
Cierre	No aplica
Total	60

*Corresponde a la cantidad actual de trabajadores de la bodega existente. El Proyecto no requiere un aumento de trabajadores para su operación.

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras
Nombre
Sector de almacenamiento de RESPEL.

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	**Descripción**
Preparación del sector de trabajo.	Considerando que no se paralizará la operación de la bodega existente de productos no peligrosos, se disminuirá la cantidad de los productos almacenados para liberar los racks y despejar el área que ocupará la bodega de sustancias peligrosas. Lo anterior, permitirá la liberación del espacio necesario para realizar los trabajos sin afectar la seguridad del personal, y se implementará un cierre perimetral, con plancha de OSB, para evitar el paso de personas no autorizadas a los trabajos de construcción de los dos muros.
Construcción de muro divisorio.	Las estructuras metálicas, ya fabricadas para su montaje, se anclarán al piso mediante pernos de sujeción y se conectarán a las vigas de hormigón del techo, permitiendo su fijación estructural. Posteriormente, la estructura ya montada, será cubierta con planchas de yeso-cartón u otro material similar, que tendrá la resistencia al fuego requerida.
Recubrimiento de muros existentes.	En el interior de los dos muros existentes se reforzará la actual estructura metálica y serán cubiertos con una plancha de yeso-cartón o similar, que tendrá la resistencia al fuego requerida.
Instalación de puertas de emergencias.	Para la habilitación de las dos salidas de emergencia, se abrirán vanos en el muro existente y en los puntos que indica el plano adjunto en el Anexo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	1 de la DIA. Las dimensiones de la puertas serán de 0,95 m x 2,2 m.
Limpieza de obra.	Se realizará la limpieza de las instalaciones construidas y los escombros generados por la obra y serán retirados y dispuestos en sitios autorizados.
Flujos vehiculares.	La cantidad total de viajes en la fase de construcción por el transporte de insumos y de residuos no peligrosos será de 14 (ida y vuelta).

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	**Descripción**
Agua potable y alcantarillado.	El agua potable será provista a través de las conexiones existente con la empresa sanitaria Aguas Santiago Poniente S.A. En el Anexo 3 de la DIA se adjunta factura por el pago del servicio con la citada empresa sanitaria. En relación a las aguas servidas, se instalarán baños químicos, y se cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 594/99, del MINSAL.
Electricidad.	El suministro de energía eléctrica será a través de la conexión eléctrica existente con la empresa ENEL.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	**Descripción**
El Proyecto no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	**Descripción**
Emisiones atmosféricas.	El Proyecto generará emisiones de material particulado y gases por las actividades de movimiento de material, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados y combustión interna de vehículos. En el estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, presenta una estimación de la emisión de material particulado y de gases considerando las emisiones de la operación actual (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) y la fase de construcción del Proyecto. Los resultados de la estimación de las emisiones atmosféricas se presentan en la siguiente tabla. Tabla 5. Emisiones totales del Proyecto en la fase de construcción (en ton/año).

Contaminante	Operación actual más la fase de construcción	Límite del PPDA
MP10 eq.	0,3713	2,5
MP2,5 eq.	0,124	2

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

SO_2	0,0086	10
NOx	0,6742	8

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 33, Tabla N°35 y Tabla N° 36 del estudio de emisiones atmosférica adjunto en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a los resultados de las emisiones atmosféricas que se presentan en la tabla anterior, en la fase de construcción del Proyecto, junto con la operación de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. Nº 31/2016 MMA, por tanto, no requiere compensar sus emisiones.

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, en su oficio Ord. N° 561, de fecha 4 de julio de 2019, se pronunció conforme.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Residuos líquidos domiciliarios.	Durante la fase de construcción se generará residuos líquidos por el uso de los servicios higiénicos existentes, que se encuentran conectados a la red de alcantarillado de la empresa sanitaria Aguas Santiago Poniente S.A. También se contempla el uso de baños químicos, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 594/1999, del MINSAL, y serán retirados por una empresa autorizada para su transporte y disposición final en un sitio autorizado.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido.	Debido a las obras de construcción, se generarán emisiones acústicas asociadas a la utilización de maquinarias y equipos. En el Anexo 2 de la Adenda Complementaria se adjunta el estudio de ruido, que considera en la estimación y evaluación de los niveles de ruido la operación actual (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) junto con la fase de construcción. En siguiente tabla se presenta las coordenadas de los receptores considerados. Tabla 6. Coordenadas de ubicación (en datum WGS84, huso 19S) de los receptores sensibles para la evaluación del nivel de ruido.

Receptor	Descripción	Distancia (m)	UTM E (m)	UTM N (m)
R1	Club de Golf	840	332.379	6.299.974
R2	Planta Industrial “Blue Express”	333	333.068	6.299.343

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

R3	Planta Industrial “Corrupac”	715	333.846	6.299.511
R4	Planta Industrial “LBF”	762	333.895	6.299.831
R5	Vivienda de 1 piso	650	333.627	6.300.109

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 2 del estudio de ruido atmosférica adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a los resultados del nivel proyectado de ruido que se presentan en la Tabla N° 21 del estudio de ruido adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011, del MMA para el horario diurno, durante la fase de construcción.

Al respecto, la SEREMI de Medio Salud, en su oficio Ord. N° 4243, de fecha 4 de julio de 2019, se pronunció conforme.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios.	Durante la fase de construcción se generará, como máximo, 150 kg/mes de residuos sólidos domiciliarios, que serán almacenados en recipientes con tapa y retirados por los servicios contratados del proyecto existente.
Residuos no peligrosos de la construcción.	Durante la fase de construcción se generará, como máximo, 10,5 toneladas de residuos no peligrosos por las obras de construcción. En la siguiente tabla se detalla los residuos que se generará en esta fase. Tabla 7. Descripción y estimación de los residuos no peligrosos de la construcción. Residuos | Volumen (m^3) | Peso (Ton) Despuntes de placas de yeso cartón o similar. | 9 | 10 Escombros | 0,2 | 0,3 Despuntes de acero. | 0,1 | 0,2 Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 10 de la DIA. Estos residuos se almacenarán temporalmente al interior de la bodega existente o en los sitios de acopio de residuos no peligrosos de los proyectos existentes.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos peligrosos.	Los residuos peligrosos que se generarán en la fase de construcción corresponden a envases vacíos de pintura (0,05 ton), que serán

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	almacenados en un sector de almacenamiento de residuos peligrosos, al interior de la bodega de sustancias peligrosas.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras
Nombre
Sector de almacenamiento de RESPEL.
Bodega de sustancias peligrosas.

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	**Descripción**
Proceso de recepción de hipoclorito de sodio al 5% y clorogel.	Las acciones que contempla la recepción de hipoclorito de sodio al 5% y clorogel en la bodega de sustancias peligrosas son las siguientes: - Llegada del transporte. - Descarga de las sustancias peligrosas. - Revisión de las sustancias peligrosas. - Recepción de las sustancias peligrosas. - Almacenamiento de las sustancias peligrosas. Mayores detalles en el punto 3.7.1.1 de la DIA.
Proceso de despacho de hipoclorito de sodio al 5% y clorogel.	Las acciones que contempla el despacho de las sustancias peligrosas almacenadas son las siguientes: - Rutas. - Generar tareas. - Es menor a un pallet. - Pickear cloro traspaleta. - Pickear cloro apilador. - Cargar las sustancias peligrosas. - Productos dañados. Mayores detalles en el punto 3.7.1.2 de la DIA.
Maquinarias y equipos.	Se contempla el uso de 2 apiladores eléctricos al interior de la bodega de sustancias peligrosas.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	**Descripción**
Agua potable y alcantarillado.	El agua potable y alcantarillado será provista con la empresa sanitaria Aguas Santiago Poniente S.A. En el Anexo 3 de la DIA se adjunta factura por el pago del servicio con la citada empresa sanitaria.
Electricidad.	El suministro de energía eléctrica será a través de la conexión eléctrica existente con la empresa ENEL.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	**Descripción**
No habrá generación de productos en la fase de operación, en consideración que el Proyecto sólo contempla la operación de una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas (hipoclorito de sodio al 5% y clorogel).	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	**Descripción**
El Proyecto no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	**Descripción**
Emisiones atmosféricas.	El Proyecto no modificará las emisiones atmosféricas de la operación de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), en consideración que no contempla el funcionamientos de fuentes de emisión de material particulado y gases y tampoco contempla nuevos flujos vehiculares en la fase de operación, de acuerdo a lo señalado en el punto I.2 y en el capítulo 6 del estudio de emisiones adjunto en el Anexo 1, ambos de la Adenda Complementaria.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	**Descripción**
Residuos líquidos domiciliarios.	Los residuos líquidos domiciliarios, provenientes del uso de duchas, baños y el comedor, serán descargados a la red de alcantarillado existente. En el Anexo 3 de la DIA se adjunta factura por el pago del servicio con la citada empresa sanitaria. Cabe señalar que en la fase de operación, el Proyecto no requiere un aumento de la mano de obra existente.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	**Descripción**
Ruido.	En el Anexo 2 de la Adenda Complementaria se adjunta el estudio de ruido, que considera en la estimación y evaluación de los niveles de ruido, la operación actual (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) junto con la fase de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	operación. Para la evaluación de los niveles de ruido, se consideró los mismo receptores sensibles de la fase de construcción. De acuerdo a los resultados del nivel proyectado de ruido que se presentan en la Tabla N° 22 y Tabla N° 23 del estudio de ruido adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011, del MMA para el horario diurno y nocturno, durante la fase de operación.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y no peligrosos.	Durante la fase de construcción se generará, como máximo, 440 kg/mes de residuos sólidos domiciliarios, considerando la mano de obra de los proyectos existentes (40 personas), que serán dispuestos en un contenedor metálico con tapa, de 9 m^3 de capacidad, aproximadamente. Cabe señalar que en la fase de operación, el Proyecto no requiere un aumento de la mano de obra existente. En el caso de los residuos industriales no peligrosos, en la siguiente tabla detalla el tipo y cantidad de residuos que se generará. Tabla 8. Detalle de los residuos industriales no peligrosos en la fase de operación.

Residuos	Cantidad actual (kg/mes)	Cantidad del Proyecto (kg/mes)	Total (kg/mes)
Cartón	7.000	700	7.700
Film plástico	870	87	957
Basura (pallet)	40	10	50

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 18 de la DIA.

Estos residuos serán almacenados al interior de la bodega existente de productos no peligrosos y serán retirados, con una frecuencia de 3 días o cuando sea necesario, a un sitio de disposición final autorizado.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos industriales peligrosos.	Los residuos industriales peligrosos que se generarán en la fase de operación se detallan en la siguiente tabla. Tabla 9. Detalle de los residuos industriales peligrosos en la fase de operación.

Residuos	Máximo a generar (ton/mes)	Máximo a almacenar (ton)
Almohadillas (contención de derrames)	0,04	1,0

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Baterías y pilas: 0,01 Toner y *catridge*: 0,01 Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes del PAS 142 que se presentan en el punto 3.3 de la Adenda. Se habilitará un sector de almacenamiento de residuos peligrosos al interior de la bodega de sustancias peligrosas.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	**Descripción**
Sustancias peligrosas.	El Proyecto contempla el almacenamiento máximo de 555 toneladas de hipoclorito de sodio al 5% y 160 toneladas de clorogel, en una bodega de sustancias peligrosas que cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 43/2015, del MINSAL.

4.8. Fase de cierre

El Proyecto tendrá una duración indefinida, por tanto, no contempla fase de cierre.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y gases.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de muro divisorio y flujos vehiculares.
Fase en que se presenta	Construcción.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de muro divisorio y operación de la bodega de sustancias peligrosas.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

5.2. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.2 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito vehicular.
Parte, obra o acción que lo genera	Flujos vehiculares.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Fase en que se presenta	Construcción.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y gases, y en los niveles de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	De acuerdo al estudio de medio humano adjunto en el Anexo 9 de la Adenda, el Proyecto se emplaza en una zona industrial consolidada (Parque Industrial ENEA), con presencia de bodegas o galpones industriales. Cabe señalar que la zona residencial más cercana al Proyecto se ubica a una distancia de 1,4 km, aproximadamente.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción, junto con la operación de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. Nº 31/2016 MMA. El Proyecto no modificará las emisiones atmosféricas de la operación de los proyectos existentes, en consideración que no contempla el funcionamiento de fuentes de emisión de material particulado y gases y tampoco contempla nuevos flujos vehiculares en la fase de operación, de acuerdo a lo señalado en el punto I.2 y en el capítulo 6 del estudio de emisiones adjunto en el Anexo 1, ambos de la Adenda Complementaria.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en la Tabla 21 a la Tabla 23 del estudio de ruido adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, en la fase de construcción (período diurno) y operación (período diurno y nocturno) del Proyecto, junto con la operación de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) cumplen con los límites establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Suelo: En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en recipientes con tapa y retirados por los servicios contratados del proyecto existente, mientras que los residuos industriales no peligrosos se almacenarán temporalmente al interior de la bodega existente de productos no peligrosos o en los sitios de acopio de residuos no peligrosos de los proyectos existentes, y posteriormente serán retirados por empresas autorizadas. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán dentro de la bodega de sustancias peligrosas, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N°43/2015 del MINSAL.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Agua: En la fase de construcción, se habilitarán baños químicos, y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999, del MINSAL. En la fase de operación, las residuos líquidos domiciliarios serán descargados a la red de alcantarillado existente de la empresa sanitaria Aguas Santiago Poniente S.A. En el Anexo 3 de la DIA se adjunta factura por el pago del servicio con la citada empresa sanitaria. Aire: De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción, junto con la operación de los proyectos existentes, no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. Nº 31/2016 MMA. Cabe señalar que el Proyecto no modificará las emisiones atmosféricas de la operación de los proyectos existentes, en consideración que no contempla el funcionamiento de fuentes de emisión de material particulado y gases y tampoco contempla nuevos flujos vehiculares en la fase de operación.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Suelo: En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en recipientes con tapa y retirados por los servicios contratados del proyecto existente, mientras que los residuos industriales no peligrosos se almacenarán temporalmente al interior de la bodega existente de productos no peligrosos o en los sitios de acopio de residuos no peligrosos de los proyectos existentes, y posteriormente serán retirados por empresas autorizadas. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán dentro de la bodega de sustancias peligrosas, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N°43/2015 del MINSAL.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y gases.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	El Proyecto se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) y no presenta recursos naturales renovables, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto no generará pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad, en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	(RCA 656/2009 y RCA 405/2017).
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El Proyecto no afectará áreas con presencia de flora y fauna, en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017). En la Figura 4 del informe adjunto al Anexo 9 de la Adenda muestra imágenes del área del Proyecto y las zonas aledañas.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Suelo: En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en recipientes con tapa y retirados por los servicios contratados del proyecto existente, mientras que los residuos industriales no peligrosos se almacenarán temporalmente al interior de la bodega existente de productos no peligrosos o en los sitios de acopio de residuos no peligrosos de los proyectos existentes, y posteriormente serán retirados por empresas autorizadas. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán dentro de la bodega de sustancias peligrosas, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N°43/2015 del MINSAL. Agua: En la fase de construcción, se habilitarán baños químicos, y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999, del MINSAL. En la fase de operación, las residuos líquidos domiciliarios serán descargados a la red de alcantarillado existente de la empresa sanitaria Aguas Santiago Poniente S.A. En el Anexo 3 de la DIA se adjunta factura por el pago del servicio con la citada empresa sanitaria. Aire: De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción, junto con la operación de los proyectos existentes, no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. Nº 31/2016 MMA. Cabe señalar que el Proyecto no modificará las emisiones atmosféricas de la operación de los proyectos existentes, en consideración que no contempla el funcionamiento de fuentes de emisión de material particulado y gases y tampoco contempla nuevos flujos vehiculares en la fase de operación.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se	En relación a las normas secundarias de calidad ambiental vigentes, considerando su ámbito de aplicación, es posible indicar que no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El Proyecto no afectará áreas con presencia de hábitat de fauna nativa, en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017).
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Suelo: En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en recipientes con tapa y retirados por los servicios contratados del proyecto existente, mientras que los residuos industriales no peligrosos se almacenarán temporalmente al interior de la bodega existente o en los sitios de acopio de residuos no peligrosos de los proyectos existentes, y posteriormente serán retirados por empresas autorizadas. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán dentro de la bodega de sustancias peligrosas, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N°43/2015 del MINSAL.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no contempla la extracción de recursos hídricos y el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales, en consideración que cuenta con factibilidad de agua potable con la empresa sanitaria Aguas Santiago Poniente S.A.(en el Anexo 3 de la DIA se adjunta factura por el pago del servicio con la citada empresa sanitaria), el Proyecto no contempla el uso de agua industrial en la fase de construcción y operación y tampoco contempla realizar excavaciones.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito vehicular.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	De acuerdo al estudio de medio humano adjunto en el Anexo 9 de la Adenda, el Proyecto se emplaza en una zona industrial consolidada (Parque Industrial ENEA), con presencia de bodegas o galpones industriales. Cabe señalar que la zona residencial más cercana al Proyecto se ubica a una distancia de 1,4 km, aproximadamente.
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017).
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no generará una intervención o restricción al acceso de recursos naturales, en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017).
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no generará una obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en la fase de construcción, en consideración a la duración de esta fase (3 meses) y que el flujo total de camiones será de 14 viajes (ida y vuelta). En la fase de operación, el Proyecto no generará un aumento en los flujos vehiculares de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017).
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El Proyecto no generará una alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica en la fase de construcción, en consideración a la duración de esta fase (3 meses) y a la cantidad de mano de obra requerida (20 personas). En la fase de operación, el Proyecto no generará un aumento de la mano de obra de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017). Además, cabe señalar que, debido a que el Proyecto es del tipo industrial, la salud de los trabajadores estará cubierta por la respectiva mutual de seguridad y no habrá uso de los

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	establecimiento de educación que se encuentran en el área de influencia.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El Proyecto no afectará el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) y la operación del Proyecto será igual a los proyectos existentes.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área de influencia del Proyecto no se emplaza asociaciones indígenas o sitios de significancia cultural, de acuerdo al estudio de medio humano que se adjunta en el Anexo 9 de la Adenda. Cabe destacar que el Proyecto se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017).

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del Proyecto no se emplaza asociaciones indígenas o sitios de significancia cultural, de acuerdo al estudio de medio humano que se adjunta en el Anexo 9 de la Adenda.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El Proyecto se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), donde no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del Proyecto no se emplaza asociaciones indígenas o sitios de significancia cultural, de acuerdo al estudio de medio humano que se adjunta en el Anexo 9 de la Adenda. Además, el Proyecto se emplazará en un área industrial

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), donde no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no generará una alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Existencia de valor turístico	El Proyecto se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), donde no existen zonas con valor paisajístico y turístico.
Existencia de valor paisajístico	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto se emplazará en un área industrial intervenida, como se puede observar en la Figura 4 del informe adjunto al Anexo 9 de la Adenda, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), donde no existen zonas con valor paisajístico y turístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no generará una alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	los pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El Proyecto se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), donde no existen sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no afectará a algún Monumento Nacional, sitios pertenecientes al patrimonio cultural y sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, en consideración que se emplazará en un área industrial intervenida, específicamente, al interior de una bodega existente de almacenamiento de productos no peligrosos con resolución de calificación ambiental favorable (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), y las acciones del Proyecto en la fase de construcción corresponden a la preparación del sector de trabajo (liberación de espacio al interior de la bodega existente) y la construcción de los dos muros divisorios, y no se considera la realización de excavaciones. Cabe destacar que el Titular señala, en el punto 5.7 de la DIA, que durante la construcción de los proyectos existentes, no se registró hallazgos del tipo arqueológico.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia Fuga o derrame de sustancias químicas

Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia Fuga o derrame de sustancias químicas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se establecen las siguientes medidas físicas para el control de posibles derrames:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Plazas de contención de derrames. Control de contaminación a aguas subterráneas. Control de aguas lluvias. Mayores detalles en el punto 7.1 del Anexo 2 de la Adenda.
Forma de control y seguimiento	Mantención periódica de las obras física de control de derrames.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Si el derrame es de pequeña magnitud (filtración o derrame menor a 50 lts.), será contenido por el personal de la empresa y/o transportista, con los implementos de control de derrames disponibles en toda la planta, que consta de arena para absorber el derrame, pala y tambor o balde para recoger la arena contaminada. Si el derrame es de mediana magnitud (derrame mayor a 50 lts y hasta 200 lts. o 1 tambor), se cercará la zona del derrame, la arena se empleará para generar un dique de contención que impida que el derrame escurra hacia zonas no pavimentadas, y luego el líquido será recogido por el personal que cuente con los EPP necesarios para la manipulación de químicos y, en caso que sea necesario, la planta dispondrá de una bomba de succión portátil que permita disponer rápidamente el líquido dentro de tambores para su posterior traslado a la bodega de RESPEL. Si el derrame es de gran magnitud (mayor a 200 lts.), se detendrán las faenas productivas del sector afectado y si es necesario, se procederá a evacuar al personal que no participe de la emergencia. Se cercará la zona del derrame y, si el derrame llega al exterior, se procederá a dar aviso a las empresas vecinas y a todos los organismos pertinentes (SMA, SEREMI de Salud, DGA, entre otros.) Siempre que sea posible, se intentará limitar el derrame o dirigirlo hacia zonas menos vulnerables, y, en caso de ser necesario por la magnitud del derrame, se cubrirá para minimizar la emanación de vapores o elementos volátiles. Las sustancias derramadas serán tratadas y almacenadas como RESPEL en los sectores habilitados para ese tipo de residuos, y posteriormente será trasladados a un sitios de disposición final autorizado. En caso de derrames de gran magnitud, se dará aviso a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AAMB).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA, por medio de su página web, en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA, además de la entrega de un informe de contingencia ambiental, que será enviado en un plazo no mayor a 12 horas después de ocurrido la emergencia. Adicionalmente, se comunicará de la ocurrencia de la emergencia, en un plazo máximo de 12 horas, a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.

7.1.2 Riesgo o contingencia Incendios

Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia Incendios	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Instalación de extintores adecuadamente distribuidos en la bodega de sustancias peligrosas. Capacitación del uso de extintores a todos los operarios. Implementación de una red húmeda perimetral, con sus respectivas bocas y gabinetes de manguera, cumpliendo un radio de cobertura de 25 metros c/u, tal como lo establece el RIDAA. Se mantendrá la información de la planta y sus respectivos planos actualizados con el fin de que los bomberos puedan optimizar sus acciones ante un posible incendio.
Forma de control y seguimiento	Verificación y mantención periódica de la red húmeda perimetral. Registro de las capacitaciones a los operarios. Revisión y renovación, en caso de que corresponda, de extintores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Etapa primaria o reactiva: (previo a llegada de Bomberos): Detener todas las actividades que se están realizando. Seguir el protocolo de evacuación y comunicación. Una vez detectado el lugar del incendio, se aislará la zona y se comunicará de inmediato al capitán de la brigada, y a bomberos. Se informará a los guardias para que restrinjan el acceso vehicular. El personal se organizará para el ataque primario del fuego (amago). En caso de aplicar directamente agua sobre el fuego, se deberá, previamente, desenergizar el área o los artefactos comprometidos. Adicionalmente, se notificará a las autoridades del Aeropuerto. Etapa plena o de fuego declarado (emergencia a cargo de Bomberos): La brigada de evacuación y el personal capacitado colaborará con Bomberos en la evacuación de personas y materiales, quedando la acción de salvataje a cargo de Bomberos. Etapa de recuperación (una vez extinguido el fuego):

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Para el caso de las sustancias y residuos peligrosos, se retirarán y almacenarán en tambores sellados y etiquetados. El jefe de seguridad efectuará el informe de la emergencia, para las necesidades de la Empresa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA, por medio de su página web, en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA, además de la entrega de un informe de contingencia ambiental, que será enviado en un plazo no mayor a 12 horas después de ocurrido la emergencia. Adicionalmente, se comunicará de la ocurrencia de la emergencia, en un plazo máximo de 12 horas, a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.

7.1.3 Riesgo o contingencia Inundación

Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia Inundación	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	El Proyecto contempla un sistema de recolección de aguas lluvias completamente independiente a la recolección de derrames. Además, las características del terreno para el emplazamiento de la industria poseen pendientes favorables para la evacuación del agua.
Forma de control y seguimiento	Mantención del sistema de recolección de aguas lluvias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	El personal, al momento de detectar la emergencia, informará inmediatamente al jefe del área y a Servicios Generales. El jefe del área informará al Gerente del Área. Detener todas las actividades que se están realizando, incluyendo todas las maquinas en funcionamiento. El personal evacuará en forma inmediata el lugar de la emergencia. Aislar el área inmediatamente. Disminuir la velocidad de la inundación con la utilización de arena y la construcción de barreras de contención con materiales adecuados para ello. Retirar las personas involucradas a un lugar más elevado, en caso que corresponda. Servicios Generales informará al personal eléctrico para que procedan al corte de la energía eléctrica y se procederá al ingreso del área del personal a cargo, con los elementos de protección personal adecuados.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA, por medio de su página web, en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA, además de la entrega de un informe de contingencia ambiental, que será enviado en un plazo no mayor a 12 horas después de ocurrido la emergencia. Adicionalmente, se comunicará de la ocurrencia de la emergencia, en un plazo máximo de 12 horas, a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.

7.1.4 Riesgo o contingencia Emanación de olores

Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia Emanación de olores	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	El Titular asegurará que la solución de hipoclorito de sodio al 5% tenga la estabilidad química necesaria y de la correcta mezcla de los aditivos en la solución de hipoclorito. Disposición de elementos de protección personal, incluyendo protección respiratoria.
Forma de control y seguimiento	Informe de calidad de los productos almacenados en la bodega.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	En caso de que la solución no cumpla con los estándares establecidos y no se encuentre con la estabilidad química deseada, se enviarán los productos devuelta a la planta productiva.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se elaborará un informe de emergencias y será entregado en un plazo no superior a 12 horas a la SMA, la autoridad sanitaria y a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 y Anexo 3 de la Adenda.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Norma D.S. Nº 31/2016, Ministerio del Medio Ambiente, "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica Para la Región Metropolitana de Santiago".

Tabla 8.1.1 Norma D.S. Nº 31/2016, Ministerio del Medio Ambiente, "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica Para la Región Metropolitana de Santiago"

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Componente/materia:	Aire.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Preparación del sector de trabajo, construcción de muro divisorio y flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción, junto con la operación de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. Nº 31/2016 MMA. En la fase de operación, el Proyecto no modificará las emisiones atmosféricas de la operación de los proyectos existentes, en consideración que no contempla el funcionamiento de fuentes de emisión de material particulado y gases y tampoco contempla nuevos flujos vehiculares. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de reducir y controlar las emisiones atmosféricas, el Titular exigirá a los contratistas que toda la maquinaria cuente con las autorizaciones y revisión técnica al día, según corresponda y los camiones que transporten materiales, deberán hacerlo cubriendo el material transportado en forma total y eficaz, con lonas o plástico de dimensiones adecuadas, evitando la pérdida o caída de estos desde los camiones. Además, cuando se declare pre emergencia y emergencia ambiental, se hará un control a la entrada de las faenas, revisando que los vehículos que circulen no tengan restricción de circulación. Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, en su oficio Ord. N° 561, de fecha 4 de julio de 2019, se pronunció conforme y señala lo siguiente: "*Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago":* *El Titular no realizó la Conversión Equivalente por Contaminantes establecidos en el Artículo 61 y 64 del D.S. 31/2016 del MMA. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que debido a las emisiones declaradas en ambas resoluciones, el proyecto no superaría los límites de emisión establecidos en el Artículo N°64 del D.S. N°31/2016 del MMA, por lo tanto no compensaría emisiones.*"

8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.2.1. Norma D.S. Nº 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5

Tabla 8.2.1 Norma D.S. Nº 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Preparación del sector de trabajo, limpieza de obra y flujos vehiculares.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Forma de cumplimiento	El Proyecto no extraerá tierras y tampoco depositará materiales, desmontes, escombros o basuras en ellas o en los espacios laterales. Todos los residuos serán transportados por empresas autorizadas y dispuestos en sitios de disposición final autorizados. No se obstruirán ni se desviarán caminos públicos. Se capacitará a los trabajadores en el cuidado al medio ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de las resoluciones de transporte de residuos de las empresas contratistas y del sitio de disposición final. Registro de los vehículos de carga que ingresan al Proyecto.

8.2.2. Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio"

Tabla 8.2.2 Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio"

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en los contratos al contratista que utilicen vehículos de carga, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los contratos al contratista con la exigencia del cumplimiento del presente Decreto.

8.2.3. Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que "Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza"

Tabla 8.2.3 Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que "Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza"

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Preparación del sector de trabajo, limpieza de obra y flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se contempla las siguientes acciones para el cumplimiento del presente Decreto: Se exigirá a los contratistas que los vehículos y maquinarias que no están en uso, se deberá detener sus motores. Se exigirá que todos los vehículos motorizados asociados al Proyecto tengan el certificado de revisión técnica y de gases al día, además de las respectivas mantenciones periódicas. Se instruirá a los trabajadores sobre la prohibición de efectuar quema o incineración, en la obra, frentes de trabajo o en cualquier instalación asociada al Titular. En la fase de operación, se exigirá que todos los vehículos motorizados

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	asociados al Proyecto tengan el certificado de revisión técnica y de gases al día, además de las respectivas mantenciones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de las revisiones técnicas y de las mantenciones de los vehículos utilizados. Declaración de emisiones en el RETC.
Forma de control y seguimiento	El Titular asignará un encargado que será responsable de verificar las copias de las revisiones técnicas y de las mantenciones de los vehículos.

8.2.4. Norma D.S. Nº 4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control"; D.S. Nº 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica"; y D.S. Nº 279/1983 del Ministerio de Salud que "Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna"

Tabla 8.2.4 Norma D.S. Nº 4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control"; D.S. Nº 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica"; y D.S. Nº 279/1983 del Ministerio de Salud que "Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna"	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los vehículos motorizados asociados al Proyecto cuenten con sello verde de aprobación de gases, que tengan sus revisiones técnicas al día y sus respectivas revisiones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de las revisiones técnicas y de las mantenciones de los vehículos utilizados.
Forma de control y seguimiento	El Titular asignará un encargado que será responsable de verificar las copias de las revisiones técnicas y de las mantenciones de los vehículos.

8.2.5. Norma D.S. Nº 38/2011, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica"

Tabla 8.2.5 Norma D.S. Nº 38/2011, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica"	
Componente/materia:	Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de muro divisorio y operación de maquinarias y equipos.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en la Tabla 21 a la Tabla 23 del estudio de ruido adjunto en el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Anexo 2 de la Adenda Complementaria, en la fase de construcción (período diurno) y operación (período diurno y nocturno) del Proyecto, junto con la operación de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017) cumplen con los límites establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. El Titular asegurará que los trabajos se realicen sólo en horarios diurnos. En caso de reclamos, se paralizarán las obras que generen mayor aumento de los niveles de presión sonora y se realizarán mediciones in situ para verificar el cumplimiento normativo. Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia sin observaciones en materia de ruido mediante su oficio Ord. N°4243, de fecha 4 de julio de 2019.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de los límites del nivel de ruido establecidos en el presente Decreto. Registro en obra para eventuales reclamos de vecinos, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad, durante la fase de construcción y operación (de acuerdo a lo establecido en la Tabla 7.1.1 del Considerando 7.1 de la RCA 405/2017).

8.2.6. Norma D.S. Nº 594/1999, Ministerio de Salud, "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y Decreto con Fuerza de Ley Nº 725/1967, Ministerio de Salud, "Código Sanitario"

Tabla 8.2.6 Norma D.S. Nº 594/1999, Ministerio de Salud, "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y Decreto con Fuerza de Ley Nº 725/1967, Ministerio de Salud, "Código Sanitario"	
Componente/materia:	Residuos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción y operación de la bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en recipientes con tapa y retirados por los servicios contratados del proyecto existente, mientras que los residuos industriales no peligrosos se almacenarán temporalmente al interior de la bodega existente de productos no peligrosos o en los sitios de acopio de residuos no peligrosos de los proyectos existentes (RCA 656/2009 y RCA 405/2017), y posteriormente serán retirados por empresas autorizadas. Los residuos peligrosos se almacenarán dentro de la bodega de sustancias peligrosas, que cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. Autorización sanitaria que permite el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Resolución de funcionamiento del permiso de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro en obra con las resoluciones de los sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

8.2.7. Norma D.S. Nº 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC"

Tabla 8.2.7 Norma D.S. Nº 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC"	
Componente/materia:	Residuos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción y operación de la bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Se realizarán los reportes de las emisiones, residuos o transferencias de contaminantes normados, a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, para los residuos que corresponda, y se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los reportes de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, ingresados en la ventanilla única del RETC.
Forma de control y seguimiento	El Titular asignará un profesional que verificará periódicamente el reporte de emisiones, residuos y/o transferencia de los contaminantes normados a través de la ventanilla única.

8.2.8. Norma D.S. Nº 148/2003, Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"

Tabla 8.2.8 Norma D.S. Nº 148/2003, Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción y operación de la bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos peligrosos se dispondrán en contenedores adecuados al interior de la bodega de sustancias peligrosas, donde permanecerán hasta su retiro, por una empresa autorizad, a un sitio de disposición final autorizado para este tipo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de la resolución sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. Resolución de funcionamiento del permiso de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	El Titular asignará un profesional que revisará las autorizaciones para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y el transporte y disposición final de este tipo de residuos.

8.2.9. Norma D.S. Nº 43/2015 del MINSAL: "Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas."

Tabla 8.2.9 Norma D.S. Nº 43/2015 del MINSAL: "Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas."

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas serán almacenadas en la bodega del Proyecto destinado para el almacenamiento de este tipo de sustancias, y cumplirá con todas las exigencias de seguridad que establece el presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para el almacenamiento de las sustancias peligrosas.

8.2.10. Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que "Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos"; Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica"; y D.S. Nº 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que "Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País"

Tabla 8.2.10 Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que "Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos"; Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica"; y D.S. Nº 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que "Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País"	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a la empresa contratista, que los camiones utilizados en el transporte cumplan con las exigencias del presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contrato con la empresa contratista que indique la obligación de dar cumplimiento a las exigencias del presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	El Titular asignará un profesional que revisará los contratos con las empresas contratistas.

8.2.11. Norma D.S. Nº 298/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos"

Tabla 8.2.11 Norma Decreto Supremo Nº 298/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos"	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción y operación de la bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Los residuos y las sustancias peligrosas serán transportadas por empresas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	autorizadas y se exigirá el cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto, en cuanto a la utilización de vehículos, transporte, carga y descarga. Además, se cumplirá con las condiciones y requisitos para el transporte, tales como: portar los rotulados referidos en la NCh N° 2190 Of. 2003 y vehículos equipados con tacógrado u equipo similar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de la autorización para el transporte de residuos o sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	El Titular asignará un profesional que verificará los registros de las autorizaciones del transporte de residuos o sustancias peligrosas.

8.2.12. Norma D.F.L. N° 850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.850/64 y del D.F.L N° 206/60

Tabla 8.2.12 Norma D.F.L. N° 850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.850/64 y del D.F.L N° 206/60	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Preparación del sector de trabajo, limpieza de obra y flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	El Proyecto no extraerá tierras y tampoco depositará materiales, desmontes, escombros o basuras en ellas o en los espacios laterales. Todos los residuos serán transportados por empresas autorizadas y dispuestos en sitios de disposición final autorizados. No se obstruirán ni se desviarán caminos públicos. Se capacitará a los trabajadores en el cuidado al medio ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de las resoluciones de transporte de residuos de las empresas contratistas y del sitio de disposición final. Registro de los vehículos de carga que ingresan al Proyecto.

8.2.13. Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica"

Tabla 8.2.13 Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica"	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en los contratos a los proveedores o las empresas de transporte de materiales de construcción, residuos, insumos, entre otros, que todos los vehículos de carga se encontrarán debidamente estibados y con la carga debidamente asegurada, evitando que se desprendan elementos. Para el caso del transporte de residuos, y en los casos que correspondan, el vehículo se encontrará cubierto y encarpado, evitando que la carga escurra o se disperse en el aire en forma de polvo en suspensión.
Indicador que acredita su	Registro de los contratos con los proveedores o las empresas de transporte con

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

cumplimiento	la exigencia del cumplimiento del presente Decreto.

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.3.1. Norma Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales y D.S. Nº 484/1990 del Ministerio de Educación, "Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas".

Tabla 8.3.1 Norma Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales y D.S. Nº 484/1990 del Ministerio de Educación, "Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas".	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de muro divisorio.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante la fase de construcción del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo y se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que el citado organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el Titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso que corresponda, registro en obra de los hallazgos declarados. En caso de hallazgo arqueológico o paleontológico, se mantendrá un registro de la paralización de la obra.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso para todo sitio de almacenamiento de residuos peligrosos

Tabla 9.1.1 Permiso para todo sitio de almacenamiento de residuos peligrosos: según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y operación de la bodega de sustancias peligrosas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el punto 3.3 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 4243, de fecha 04 de julio de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

9.1.2. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Tabla 9.1.2 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 3176, de fecha 02 de julio de 2019, se pronuncia favorablemente a los contenidos técnicos y formales del presente PAS. Asimismo, el SAG, de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 1728/2019, de fecha 04 de julio de 2019, se pronunció conforme a los antecedentes técnicos y formales del presente PAS.

9.2. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Tabla 9.2 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas.
Calificación de la parte u obra	Molesta.
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	Los antecedentes para el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se presentan en el punto 3.3 de la Adenda y en el punto III.3 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 4243, de fecha 04 de julio de 2019, califica la actividad como “Molesta”.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Proyecto no contempla compromisos ambientales voluntarios.

10.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1. Condición o exigencia Recursos hídricos

Tabla 10.2.1 Condición o exigencia Recursos hídricos	
Impacto asociado	Recursos hídricos.
Condición o exigencia	La DGA, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. Nº 1821, de fecha 16 de noviembre de 2018, se pronuncia conforme, condicionado a: *“1. Que, el Titular declara que el suministro de agua potable y alcantarillado*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	provienen de la empresa Aguas Santiago Poniente S.A. *2. Que, el Titular declara que el proyecto no considera excavaciones ni intervenciones al suelo, por lo que declara el no afloramiento de aguas subterráneas. Sin perjuicio de ello, se precisa que el Titular debe someter a consideración de la DOM de la Municipalidad de Pudahuel, lo que establece el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) en su Art. 8.2.1.1 letra a.2), respecto de zonas que presentan problemas de afloramiento potencial de aguas subterráneas en la Comuna de Pudahuel.* *3. Que, debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.* *4. Que, el Titular declara que en las actividades del proyecto, no será necesaria la explotación ni extracción de ningún recurso natural renovable.*"

10.2.2. Condición o exigencia Ruido

Tabla 10.2.2 Condición o exigencia Ruido	
Impacto asociado	Ruido
Condición o exigencia	La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. Nº 4243, de fecha 4 de julio de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a: "***1.1 Emisiones de ruido*** *Se informa* ***que no se tienen observaciones en materia de acústica ambiental.*** *Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. Nº 38/2011 del MMA, que establece "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica", o la que la reemplace."*

10.2.3. Condición o exigencia Transporte

Tabla 10.2.3 Condición o exigencia Transporte	
Impacto asociado	Transporte.
Condición o exigencia	La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. Nº 1715, de fecha 18 de febrero de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a: "*1. El Titular deberá mantener un registro de entrada y salida de camiones para su eventual fiscalización.* *2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.* *3. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.* *4. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	5. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. *6. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.* *7. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.* *8. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.* *9. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.* *10. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias.* *11. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.* *12. Cumplir el Decreto Supremo Nº 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán construidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.* *13. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.* *14. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."*

10.2.4. Condición o exigencia LGUC

Tabla 10.2.4 Condición o exigencia LGUC	
Impacto asociado	No aplica.
Condición o exigencia	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. Nº 3176, de fecha 02 de julio de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a: "- *Una vez obtenida la RCA favorable, el titular, deberá solicitar en forma sectorial el informe favorable que debe emitir esta secretaria, señalado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la asignación de normas de urbanización.*"

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto "HABILITACIÓN BODEGA PRODUCTOS DOMÉSTICOS DE LIMPIEZA" fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 05 de noviembre de 2018 y en el diario La Tercera con fecha 05 de noviembre de 2018. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Nuevo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Mundo entre los días 06 de noviembre de 2018 y 10 de noviembre de 2018, según consta en el certificado *de* fecha 12 de noviembre de 2018 emitido por la misma radio.

Con fecha 19 de noviembre de 2018, se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Se recibieron un total de 75 solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana que cumplen con los requisitos legales, requeridos por la Ley N° 19.300, las cuales fueron emitidas por 46 personas naturales y 29 organizaciones. Además, se recibió una solicitud de inicio de proceso de participación ciudadana que no cumple con los requisitos legales requeridos por la Ley N° 19.300.

Con fecha 08 de enero de 2019, se dictó la Resolución N° 0008/2019 por parte de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, mediante la cual se rechaza la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, debido a que el Proyecto no cumple con los requisitos señalados en los incisos sexto y séptimo del artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del MMA, es decir, no corresponde a las tipologías a.1, b), c), d), e), f), j) y o) del artículo 3 del citado Decreto, que son los proyectos en los cuales se puede decretar la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, y tampoco genera cargas ambientales para las comunidades próximas.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “HABILITACIÓN BODEGA PRODUCTOS DOMÉSTICOS DE LIMPIEZA” basándose en que:

El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” - Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” - Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” - Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” - Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” - Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” - Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia Fuga o derrame de sustancias químicas. - Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia Incendios. - Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia Inundación. - Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia Emanación de olores.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 8.1.1 Norma D.S. Nº 31/2016, Ministerio del Medio Ambiente, “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica Para la Región Metropolitana de Santiago” - Tabla 8.2.1 Norma D.S. Nº 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5 - Tabla 8.2.2 Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio” - Tabla 8.2.3 Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza” - Tabla 8.2.4 Norma D.S. Nº4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”; D.S. Nº 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”; y D.S. Nº 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna” - Tabla 8.2.5 Norma D. S. Nº 38/2011, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” - Tabla 8.2.6 Norma D.S. Nº 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y Decreto con Fuerza de Ley Nº 725/1967, Ministerio de Salud, “Código Sanitario” - Tabla 8.2.7 Norma D.S. Nº 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC” - Tabla 8.2.8 Norma D.S. Nº 148/2003, Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” - Tabla 8.2.9 Norma D.S. Nº43/2015 del MINSAL: “Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas.” - Tabla 8.2.10 Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”; Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”; y D.S. Nº 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País” - Tabla 8.2.11 Norma Decreto Supremo Nº 298/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos” - Tabla 8.2.12 Norma D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60 - Tabla 8.2.13 Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica” - Tabla 8.3.1 Norma Ley N°17.288/1970 del Ministerio de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108

	Educación sobre Monumentos Nacionales y D.S. Nº 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 10.2.1 Condición o exigencia Recursos hídricos - Tabla 10.2.2 Condición o exigencia Ruido - Tabla 10.2.3 Condición o exigencia Transporte - Tabla 10.2.4 Condición o exigencia LGUC

JMM/CHSL

Andelka Vrsalovic Melo
Directora
Secretario/a Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

Firmado Digitalmente por Andelka Polijana Vrsalovic Melo
Fecha: 11-07-2019 14:39:03:333 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SEIA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2143741108